

ORDENA DEMOLICION PARCIAL DE VIVIENDA PASAJE JOSE ZAPIGA N° 4083, SECTOR CHINCHORRO ORIENTE.-

DECRETO Nº 2296 /2021.-

ARICA, 24 DE MARZO DE 2021.-

VISTOS:

Las facultades que me confieren que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", y sus modificaciones; DFL 458, Ley General de Urbanismo y Construcción, de fecha 18 de Diciembre de 1975; Informe Técnico de Constatación y Evaluación de daños N° 04-21, de fecha 12 de marzo de 2021, emitido por el profesional Sr. Cristian Velásquez Baeza, Ingeniero Constructor de la Dirección de Obras Municipales; Ordinario N° 631, de fecha 17 de marzo de 2021, de la Dirección de Obras Municipales; Providencia Alcaldicia N° 1233-I, de fecha 22 de marzo de 2021;

CONSIDERANDO:

- a) Que, el profesional Sr. Cristian Velásquez Baeza, Ingeniero Constructor de la Dirección de Obras Municipales, emitió el Informe Técnico de Constatación y Evaluación de daños N° 04-21, de fecha 12 de marzo de 2021 en el cual sugiere la demolición del parcial de la vivienda, en relación a los parámetros (muros no soportantes) de la propiedad emplazada en calle José Zapiga N° 4083, Sector Chinchorro Oriente, en atención a que dicho muros representas amenaza de ruina por el estado que posee, no garantizando la seguridad hacia los residentes de la propiedad;
- b) Que, teniendo presente que la Municipalidad de Arica debe dar cumplimiento al D.F.L. 458, Ley General de Urbanismo y Construcción;

DECRETO:

PAC/Q

- 1. PROCÉDESE a la DEMOLICIÓN PARCIAL de la vivienda ubicada en de propiedad de doña Mirtha Correa Contreras y que corresponde a los parámetros (muros no soportantes) de la propiedad, de acuerdo a Informe Técnico de Constatación y Evaluación de daños N° 04-21, de fecha 12 de marzo de 2021, emitido por el profesional Sr. Cristian Velásquez Baeza, Ingeniero Constructor dependiente de la Dirección de Obras Municipales.
- 2. En conformidad a la ley, la demolición deberá efectuarse en un plazo no superior a 10 días (corridos), contados desde la fecha de notificación del presente Decreto al propietario del inmueble indicado precedentemente y, deberá efectuarse en conformidad a las normas contenidas en el artículo 148 y siguientes D.F.L. Nº 458 de 1975, Ley General de Urbanismo y Construcciones, bajo la supervisión de un profesional competente, y los gastos que demanden los trabajos serán de costo del propietario.
- 3. La Dirección de Administración y Finanzas, a través de su Departamento de Inspecciones, notificará el presente Decreto Alcaldicio al propietario o a quién sus derechos representen y a los ocupantes del bien inmuebles a que se refiere este Decreto y comunicará a la Dirección de Obras Municipales su cometido.

 Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Dirección de Control, Obras Municipales Asesoría Jurídica y la Secretaria Municipal.

ERA CAIMANQUE

SEŠA-DE ARICA (S)

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

SECRETARIA 20 CALLEGUILLOS SECRETARIO MUNICIPAL

SECRETARÍA MUNICIPAL